

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT. 51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, agosto 3 de 2023

CLASE DE PROCESO	EJEC. EFEC. GARANTÍA REAL.
RADICACIÓN	2538631030012018-00114-00
DEMANDANTE	GLORIA MIRYAM SARMIENTO Y OTROS.
DEMANDADO	EDGAR STEVEN GALEANO TOBÓN.

En vista del informe secretarial y la respuesta dada por el Juzgado 30 Civil Municipal de fecha 24 de abril de 2023 (archivos 25 y 26), se le pondrá en conocimiento a la actora para los fines que considere pertinentes.

En cuanto a la sustitución y poder general allegada (archivos 18, 19, 28 a 30), se evidencia que el abogado ALEXANDER DUQUE ACEVEDO no obra como apoderado del demandado EDGAR STEVEN GALEANO TOBÓN, y en vista del poder general, encuentra este Despacho que este no facultad al abogado ROGER STEVEN GIL TORRES para que actuar dentro del presente asunto, y que aunque está relacionado con la administración del predio materia de la garantía real, son otras las facultades que se le otorgan.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la actora la respuesta dada por el Juzgado 30 Civil Municipal de fecha 24 de abril de 2023 (archivos 25 y 26), para los fines que considere pertinentes.

SEGUNDO: NO ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN allegada por el abogado ALEXANDER DUQUE ACEVEDO, como quiera que éste no obra como apoderado del demandado EDGAR STEVEN GALEANO TOBÓN.

TERCERO: ORDENAR EL ENVÍO DEL LINK del expediente a quienes acrediten lo dispuesto en el art. 123 del C.G. del Proceso, Decreto 196 de 1971 - núm. f. art 26 y 27, y art. 3 de la ley 2213 de 2022, en lo que tiene que ver con los requisitos para poder examinar y solicitar copias de los expedientes. Procédase por secretaría.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9b7ed7dba990742afe52e267f0018f80c3e094acc2e0fb80dc0045931ef7f15**

Documento generado en 03/08/2023 04:46:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>